

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio del Servicio de Actuaciones en Cauces de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, relativo al expediente 14007/0651/2015/01, limpieza de cauce de afluente del río Guadajoz

p. 1066

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Córdoba, relativo al expediente 14/704

p. 1066

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 1066

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora del Precio Público por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos

p. 1067

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río, relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora para el establecimiento de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas

p. 1071

Ayuntamiento de La Granjuela

Anuncio del Ayuntamiento de La Granjuela, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas

p. 1071

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

p. 1076

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico regulador de las Sesiones Plenarias

p. 1072

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, relativo a delegación de funciones de la Alcaldía

p. 1074

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Ayuntamiento de Luque, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General Único de la Corporación para el ejercicio 2016

p. 1074

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación inicial de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbánística, consistente en el cambio del Uso Global del Sector UE/NE-1

p. 1075

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016

p. 1076

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo a la solicitud de licencia de apertura de restaurante-bar, sita en Calle Río, 8

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora procedimiento administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en suelo no urbanizable

p. 1076

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba relativo al procedimiento 651/14, notificación

p. 1077

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba relativo al procedimiento 259/15, notificación

p. 1077

VIII. OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)**

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María", relativo a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria

p. 1077

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Fernando Garí Munsuri. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de don Fernando Gari Munsuri, por el se hace pública la aceptación de herencia, a beneficio de inventario, por los herederos de doña María Josefa Gómez Gamero-Cívico

p. 1077

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 623/2016

Referencia 14007/0651/2015/01 AL-055/15-CO

Don Francisco López Merino, con NIF/CIF 80.119.151P y domicilio en Avenida Alemania 4, CP 14850 Baena (Córdoba), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para obras limpieza de cauce de afluyente del Río Guadajoz que colinda por su margen izquierda con la parcela 167 del polígono 43, Término Municipal de Baena (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III. Teléfono 955 637 502. Fax 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avenida del Brillante número 57. Teléfono 957 768 579. Fax 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 15 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba

Núm. 774/2016

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado, a las 12,00 horas del día 5/01/2016, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Federación Fides, Clúster Estratégico de Córdoba (FIDES), con número de inscripción 17/704, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores don Rafael Bados Moreno, don Francisco de la Torre Luna y don Antonio M. Caño Dorado.

Córdoba, 1 de marzo de 2016. El Jefe de Departamento, Fdo. Rafael Delgado Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 888/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente 224/2016, de modificación de Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de fecha 4 de febrero de 2016, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

"ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 3º. Bonificaciones potestativas

Conforme al artículo 74.4 TRLRHL, gozarán de bonificación en la cuota íntegra los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al período impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya el domicilio habitual, en los términos y condiciones siguientes:

Valor catastral	Familia numerosa				
	Desde	Hasta	3 hijos	4 hijos	5 ó más hijos
	0	24.969,99	90%	90%	90%
	24.970,00	31.212,99	70%	75%	85%
	31.213,00	43.696,99	50%	60%	75%
	43.697,00	56.180,99	30%	40%	55%
	56.181,00	En adelante	20%	30%	45%

Se acreditará la condición de familia numerosa en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

La bonificación tendrá carácter rogado antes del 1 de marzo de cada año y surtirá efectos en el mismo ejercicio. En ningún caso tendrá carácter retroactivo.

La bonificación tendrá efectos durante los años de validez del título de familia numerosa, de no variar las causas que motivaron la misma. Finalizado el citado período, deberá cursarse nueva solicitud.

La variación de las condiciones que dan derecho a la aplicación de esta bonificación deberá ser puesta en conocimiento de la administración tributaria inmediatamente, surtiendo los efectos que correspondan en el período impositivo siguiente. El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

El interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique

el bien inmueble.

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Certificado municipal de inscripción padronal".

En La Carlota a 14 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 889/2016

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente 163/2016, de modificación de Ordenanza Fiscal número 20 reguladora del Precio Público por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 23, de fecha 4 de febrero de 2016, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado.

ORDENANZA Nº 20, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS QUE ORGANIZA EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Fundamento y Régimen

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos que organiza el Patronato Municipal de Deportes.

Hecho Imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible la prestación por el Patronato Municipal de Deportes de los servicios en las Instalaciones Deportivas y Piscinas especificados en el artículo 6º siguiente.

Devengo

Artículo 3

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, o previa aceptación de la solicitud de inscripción.

Sujetos pasivos

Artículo 4

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones deportivas.

Se adquiere la condición de usuario desde el momento de pago del precio y se perderá automáticamente cuando termine el período abonado sin haber hecho efectivo el siguiente pago.

Base imponible y liquidable

Artículo 5

La cuota que corresponda abonar por cada uno de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de elementos tales como número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas y demás instalaciones

Cuota tributaria

Artículo 6

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

PROGRAMAS DEPORTIVOS

Epígrafe I: Escuelas deportivas (hasta 15 años)

A. Escuelas Multideportivas.

Categorías que incluye:

- Multideporte.
- Pilates.
- Yoga.
- Tiro con Arco.
- Patinaje.
- Zumba.
- Aldeas.
- Gimnasia Rítmica.
- Tenis.

Pago mensual	15,75€/mes
Pago mensual un día por semana	10 €/mes
Precio Temporada	
1Escuela Multideportiva 1º a 2º ESO	102,00 €/temporada
2Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º a 2º ESO	180,55 €/temporada
3Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º primaria y otro en preescolar	164,85 €/temporada
4Escuela Multideportivas 2 hermanos en preescolar	150,20 €/temporada
5Escuela Multideportiva 1 niño en preescolar	78,55 €/temporada
B. Escuelas Deportivas Específicas.	
B.1) Escuela de Fútbol	
Pago mensual	15,75€/mes
Precio Temporada	
Escuela Fútbol Siete(CEDIFA)	102,00 €/temporada
Escuela Fútbol siete 2 hermanos a partir de pre benjamines (CEDIFA)	180,55 €/temporada
Escuela Fútbol siete 2 hermanos a partir de pre benjamín y otro en preescolar (CEDIFA)	164,85 €/temporada
Escuela Fútbol siete 2 hermanos en preescolar (CEDIFA)	150,20 €/temporada
Escuela Fútbol siete 1 niño en preescolar (CEDIFA)	78,55 €/temporada
B.2) Escuela de Baloncesto	
Pago mensual	15,75€/mes
Precio Temporada	
Escuela Multideportiva 1º a 2º ESO	102,00 €/temporada
Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º a 2º ESO	180,55 €/temporada
Escuela Multideportiva 2 hermanos a partir de 1º primaria y otro en preescolar	164,85 €/temporada
Escuela Multideportivas 2 hermanos en preescolar	150,20 €/temporada
Escuela Multideportiva 1 niño en preescolar	78,55 €/temporada

Epígrafe II: Actividades Dirigidas Adultos (A partir de 16 años).

Categorías que incluye:

- Yoga
- Pilates
- Tiro con Arco
- Zumba
- ClassBomb
- Gap
- Otras Clases Fitness dirigidas.

Mensual (2 días a la semana)	16,35€/mes
Mensual (3 días a la semana)	24,50 €/mes
Sesión diaria	4,10€/día
1 Tenis (2 sesiones semanales)	20,00 €/mes
2 Gimnasia de Mantenimiento y Aeróbic (2 sesiones semanales)	12,25 €/mes
3 Gimnasia de Mantenimiento y Aeróbic (3 sesiones semanales)	19,20 €/mes
4 Gimnasia Correctiva Tercera Edad (2 sesiones semanales)	5,10 €/mes
5 Gimnasia Correctiva Tercera Edad (3 sesiones semanales)	10,20 €/mes
6 Gimnasia de Mantenimiento Bailes de salón (por persona/2 días a la semana)	20,40 €/mes
7 Clases Spining mensual	20,40 €/mes
8 Clases Spining diarias	4,10 €/día

Las actividades que se incluyen en el Epígrafe I y Epígrafe II se impartirán siempre que haya un mínimo de 10 usuarios por grupo.

Epígrafe III: Campeonatos locales o competiciones

COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN INFERIOR A 3 DIAS

ADULTOS

Andiviales	5,10 €
Edobles	9,20 €
Por Equipos	12,60 €
+ FICHA POR JUGADOR	2,15 €

MENORES

Andiviales	2 €
Edobles	4,10 €
Por Equipos	20,40 €

OTRAS COMPETICIONES O CAMPEONATOS CON DURACIÓN SUPERIOR A 3 DIAS

ADULTOS

Andiviales	15,75 €
Edobles	23,70 €
Por Equipos	31,55 €
+ FICHA POR JUGADOR	2,65 €

MENORES

Andiviales	4,10 €
Edobles	8,20 €
Por Equipos	40,80 €

Arbitraje partidos Fútbol Sala, Baloncesto o Fútbol siete 15 €/partido/equipo

Epígrafe IV:

Jornada fuera del municipio

1 Senderismo (Adultos y Menores con Padre, Madre o Tutor)	10,20 €/mes
2 Senderismo un día menores de 16 años y pensionistas	8,20 €/mes

Jornada fuera de la provincia

1 Senderismo (Adultos y Menores con Padre, Madre o Tutor)	15 €/mes
2 Senderismo un día menores de 16 años y pensionistas	12 €/mes

La actividad de senderismo se desarrollará siempre que se cubra el coste del autobús.

ALQUILER DE PISTAS

Epígrafe I Pabellón Municipal de Deportes

1 Pista Central sin utilización de alumbrado	10,10 €/hora
2 Pista Central con utilización de alumbrado	16,15 €/hora
3 Mesa de Ping – Pong	2,15 €/hora
4 Tres pistas Polideportivas del centro de formación (Con ó sin luz)	71,40 €/hora
5 Alquiler sala de reuniones	5,00 €/hora
6 Alquiler sala de Formación	10,00 €/hora
7 Alquiler sala de Usos Múltiples	8,00 €/hora
8 Alquiler sala de Spining	10,00 €/hora

Epígrafe II Campo de Fútbol

1 Fútbol 7 Sin utilización de alumbrado	16,35 €/hora
2 Fútbol 7 Con utilización de alumbrado	24,20 €/hora
3 Fútbol 11 Sin utilización de alumbrado	32,65 €/hora
4 Fútbol 11 Con utilización de alumbrado	48,35 €/hora

Epígrafe III Pistas Polideportivas Exteriores

1 Sin utilización de alumbrado para tenis	4,20 €/hora
2 Con utilización de alumbrado para tenis	6,35 €/hora
3 Sin utilización de alumbrado para padel	5,65 €/hora
4 Con utilización de alumbrado para padel	7,65 €/hora
5 Bono padel 10 horas	45,90 €
6 Bono tenis 10 horas	30,60 €
7 Hora Pista Padel mañanas (Lunes a Viernes)	4,00 €
8 Hora y media Pista Padel mañanas (Lunes a Viernes)	6,00 €
9 Hora Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	3,00 €
10 Hora y media Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	4,50 €
11 Hora y media Pista Padel sin luz	8,40 €
12 Hora y media Pista Padel con luz	11,50 €
13 Hora y media Pista Tenis sin luz	6,30 €
14 Hora y media Pista Tenis con luz	9,50 €
15 Bono Padel 12 horas (válido también para hora y media)	52,00 €
16 Bono Tenis 12 horas (válido también para hora y media)	34,00 €

En el caso de Club de Tenis según los convenios pactados, se aplicará la siguiente tarifa:

Hora Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	1,50 €
Hora y media Pista Tenis mañanas (Lunes a Viernes)	2,25 €
Hora y media Pista Tenis sin luz	3,15 €
Hora y media Pista Tenis con luz	4,75 €
Bono Tenis 12 horas (válido también para hora y media)	17,00 €

Epígrafe IV Pabellón Arrecife

1 Sin utilización de alumbrado	6,15 €/hora
2 Con utilización de alumbrado	10,20 €/hora

PISCINAS

Epígrafe I Temporada Invierno/Verano

PROGRAMAS	PRECIO PÚBLICO ALUMNO MES	PRECIO PUBLICO ALUMNO QUINCENA	PRECIO PÚBLICO ALUMNO TRIMESTRE	
MATRONATACIÓN (6 meses a 3 años)	2 días	25,00 €	14,00 €	68,35 €
INFANTIL (4 a 7 años)	2 días	25,00 €	14,00 €	68,35 €
MENORES (8 a 13 años)	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
ADULTOS (14 a 59 años)	3 días	28,10 €	15,00 €	77,55 €

(14 a 59 años)	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
MAYORES (60 años en adelante)	3 días	28,10 €	15,00 €	77,55 €
NATACIÓN Y EMBARAZO	2 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €
SABADOS RECREATIVOS (Grupos de infantil y menores)		6,15 €		15,30 €
AQUAFITNESS	3 días	23,00 €	12,50 €	62,25 €

Bonificación: Descuento en Programas Acuáticos del 30% para pensionistas y un 15% con carné joven
 Días recreativos temporada invierno (Viernes y Sábado): Adultos 2,90 €
 Días recreativos temporada invierno(Viernes y Sábados): Pensionistas y menores 2,60 €

RESERVA DE CALLE PARA NADO LIBRE 1 H 20,40 €
 SAUNA/VAPOR 6,15 € mes
 Adicional a cualquier actividad 15,30 € trimestre

Bonificación: Descuento del 15% para familias numerosas.

OTROS SERVICIOS	PRECIO PÚBLICO ADULTO	PRECIO PÚBLICO PENSIONISTA
NADO LIBRE 1 H	2,90 €	2,60€
NADO LIBRE DEPORTITAS LOCALES FEDERADOS complementario a su modalidad	2€/HORA	
SAUNA /VAPOR 1 H.	4,10 €	3,60 €
SAUNA/VAPOR 1H GRUPO	12,25 €	10,20 €

BONOS	PRECIO PÚBLICO ADULTO	PRECIO PÚBLICO PENSIONISTA
NADO LIBRE 10 HORAS	22,45 €	20,40 €
NADO LIBRE 20 HORAS	40,80 €	36,75 €
SAUNA /VAPOR 10 H.	30,60 €	26,50 €
BONO SAUNA MENSUAL	18,40 €/mes	

Las Precios Públicos para el nado libre, reserva de calle para nado libre, sauna y baños de vapor son los mismos que en la temporada de octubre a junio.

Piscina Municipal de Verano	PRECIO PÚBLICO ENTRADA LUNES A VIERNES		PRECIO PÚBLICO ENTRADA SÁBADO -DOMINGOS-FESTIVOS	
	MAYORES 16 AÑOS	MENORES 16 AÑOS - PENSIONISTAS	MAYORES 16 AÑOS	MENORES 16 AÑOS - PENSIONISTAS
Alquiler tumbona	3,10 €	2,60 €	5,10 €	3,10 €
A partir 17:00	2€	2€	3€	2€
Bono de Baño Libre 15 baños 27€ (Lunes a Viernes)			2€/ día	

Epígrafe II Otros

ALQUILER PISCINA INTERMEDIA	71,40 €/hora
ALQUILER PISCINA POLIVALENTE	153,00 €/hora
ALQUILER PISCINA+ PABELLON	204,00 €/hora
HORA DE MONITOR/A DEPORTIVO	18,40 €
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 5 DÍAS SEMANALES Piscina, Rehabilitación u otros.	45€ 15 €/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 4 DÍAS SEMANALES (Piscina, Rehabilitación u otros.)	40,30 € 14 €/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 3 DÍAS SEMANALES (Piscina, Rehabilitación u otros.)	35,20 € 12€/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 2 DÍAS SEMANALES (Piscina, Rehabilitación u otros.)	30,10 € 11€/semana
PROGRAMA TERAPÉUTICO MENSUAL 1 DÍA SEMANAL Piscina, Rehabilitación u otros.	25€ 10€/semana
CERTIFICADO RECONOCIMIENTO MEDICO	30,60 €

USO ACTIVIDAD DEPORTIVA 4,10 €/SESIÓN

En el caso del Programa Terapéutico Mensual tanto de 5, 4 ,3, 2 y 1 día se aplican los siguientes descuentos:
 Pensionistas 30 %
 Carnet Joven 15 %

En el caso de los programas terapéuticos las sesiones semanales son casos excepcionales para casos de comienzo o finalización de temporada.
 Dieta alimenticia: 12,30 €/sesión.

ACTIVIDADES EN PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES
Epígrafe I Campus Deportivo

	1 niño	2 hermanos	3 hermanos
Quincenal	17,50€	32,50€	48 €
Mensual	35€	65€	90€
Temporada	70€	130€	180€

Mínimo 10 usuarios por grupo.

Epígrafe II: Sala Musculación

PRECIO PÚBLICO ENTRADA	PRECIO PUBLICO QUINCENAL	PRECIO PÚBLICO MENSUAL	PRECIO PÚBLICO TRIMESTRE	GRUPO DE ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO (MÍNIMO 10 PERSONAS)	DEPORTISTA FEDERADO CLUB DEPORTIVO LOCAL, complementario a su modalidad
4,10 €	16,30 €	21,45 €	49,00 €	3,10 €/persona	2€/sesión

Sesión Entrenador Personal 25 €

5 Sesiones Entrenador Personal 100 €

PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Epígrafe I Publicidad en Pabellones Polideportivos		
1	2 m. de largo x 1 m. de ancho	94,70 €/año
2	3 m. de largo x 2 m. de ancho	189,20 €/año
3	5 m. de largo x 3 m. de ancho (ó más)	315,40 €/año

Epígrafe II Publicidad en Estadio Municipal		
1	Carteles	510,00 €/año

Epígrafe III Publicidad en web		
PUBLICIDAD		
En la web principal		10,00 €
En la web principal más 1 a elegir		15,00 €
En la web principal más 2 a elegir		20,00 €
En la web principal más Todas a elegir		30,00 €

CARTELERIA		
1/4 de fila de publicidad + web		20,00 €/cartel
2/4 de fila de publicidad + web		30,00€/cartel
3/4 de fila de publicidad + web		40,00€/cartel
4/4 de fila de publicidad + web		50,00€/cartel
Fila debajo de publicidad + web		60,00€/cartel

JORNADAS PUNTUALES		
Actividad de 1 día con publicidad en web y cartelería		200,00 €
Actividad de 2 a 3 días con publicidad en web y cartelería		300,00 €
Actividad de más de 3 días con publicidad en web y cartelería		500,00 €

OTROS SERVICIOS		
Epígrafe I Fisioterapia		
1	Individual POR USUARIO PMD	10,20 €/sesión
2	Socio POR DEPORTISTA CLUB DEPORTIVO LOCAL	6,15 €/sesión
3	Bono 5 sesiones CLUB FEDERADO	27,60 €
4	Bono 5 sesiones PENSIONISTA	40,80 €
5	Bono 5 sesiones USUARIOS PMD	45,90 €
6	Bono 5 sesiones NO USUARIO PMD	55,10 €
7	Bono rehabilitación específica 2	80,00 €/mes
8	Bono rehabilitación específica 1	40,00 €/mes
9	Sesión Rehabilitación	12.25€/sesión
10	Sesión Rehabilitación pensionista	9.20€/sesión
11	Bono 10 sesiones CLUB FEDERADO	50 €
12	Bono 10 sesiones PENSIONISTA	75 €
13	Bono 10 sesiones USUARIOS PMD	85 €
14	Bono 10 sesiones NO USUARIO PMD	100 €

Epígrafe II Abonado deportivo		
1	ABONADO FITNESS (S.M+4 clases semanales o dos grupos a elegir de clases dirigidas)	26€/mes 75€/trimestre
2	ABONADO INDIVIDUAL: Acceso y uso instalaciones en horario completo	33€/mes 93€/trimestre
3	ABONADO DE MAÑANA: Acceso y uso de instalaciones hasta las 14:00 horas	24.90€/mes 69€/trimestre
4	ABONADO JUVENIL (16 a 21 años): Acceso y uso instalaciones en horario completo	24.90€/mes 69€/trimestre
5	Familiar (2 personas): Acceso y uso de las instalaciones en horario completo para una pareja legalmente constituida, siempre y cuando lo acrediten mediante documento oficial	55€/mes 159€/trimestre
6	Hijo menor de 16 años: Acceso y uso de las instalaciones a los hijos menores de 16 años que vayan asociados a un abono familiar	15% descuento curso de natación. A partir de 2 niños un 20% descuento curso de natación.
7	Pensionista horario de mañana: Acceso y uso de las instalaciones siempre y cuando lo acrediten con tarjeta o documento correspondiente	24.90€/mes 69€/trimestre
8	Discapacitado: Acceso y uso instalaciones en horario completo	24.90€/mes 69€/trimestre

Esta tarifa incluye:

- Sala de musculación Fitness	- Nado libre
- Clases Fitness dirigidas siempre que haya disponibilidad en el grupo.	- Sauna

- Estudio Corporal.
 - Dieta Quincenal.
 - Descuentos:
 - 15% en Curso de Natación
 - 15% en Pistas de Padel y Tenis (lunes a domingo)
 - En Fisioterapia se aplicará el descuento de usuario PMD
- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 7

Se bonificará en el pago de la tarifa de alquiler de instalaciones aquellos clubes/asociaciones deportivas que, inscritas en el registro local de asociaciones y tengan convenio firmado con el Patronato Municipal de Deportes, cumplan cuatro de los cinco requisitos propuestos:

- Que pertenezcan a deportes colectivos (voleibol, fútbol, baloncesto, balonmano etc.)
- Que al menos el 80% de las personas inscritas en la asociación ó de los socios se encuentren federados, es decir que tengan licencias federativas.
- Que participen en competiciones ó ligas federativas
- Que hayan transcurrido al menos cuatro años desde su constitución
- Que en sus presupuestos figuren gastos de desplazamientos, de fichas federativas, de arbitrajes ó mutualidades.

Normas de gestión

Artículo 8

El pago del precio público deberá efectuarse cuando se solicite el servicio sin cuyo requisito no se efectuará el mismo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

No procede la devolución de ningún recibo mensual ó trimestral ya pagado por no asistencia ni por otros motivos personales.

En caso de solicitud de devolución sólo se tramitará favorablemente, previa solicitud escrita del interesado si dicha solicitud se produce antes del inicio de la actividad contratada. Iniciada la actividad, tan sólo se accederá a tramitar favorablemente la devolución, y en la proporción establecida según las sesiones transcurridas, cuando se acredite, mediante informe médico la incapacidad para la práctica deportiva.

Los recibos son personales, así como la plaza adjudicada, por lo que solo podrá ser utilizada por su titular sin que quepa el traspaso a otra persona.

En caso de pérdida ó extravío del carné se exigirá una tarifa de 2.65€ por cada carné nuevo que se solicite y expida.

La condición de usuario se obtiene en el momento del pago del precio señalado y se pierde automáticamente cuando termine el período abonado sin haber hecho efectiva la siguiente mensualidad/ trimestre.

Los usuarios que no estén al corriente en sus cuotas no podrán acceder a la instalación.

Los pagos podrán ser:

- Actividades Acuáticas: mensuales o trimestrales.
- Sala Musculación: los pagos serán diarios, quincenales, mensuales o trimestrales. En el caso de cierre de la instalación, dicho trimestre se abonará por mensualidades.

En todo caso se estará a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Deportivas del que dispone el Patronato Municipal de Deportes.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 9

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y

sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativas aplicables.

Disposición Derogatoria

En la misma fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior reguladora de esta misma materia e igualmente cuantas disposiciones de carácter municipal, de igual o inferior rango, contradigan o sean incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación ó derogación.

En La Carlota, 14 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 761/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora para el establecimiento de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto de conformidad entre otras disposiciones, con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castro del Río, 3 de marzo de 2016. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 769/2016

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas y la derogación de la Ordenanza hasta ahora vigente reguladora de la Apertura de Establecimientos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Granjuela, a 4 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 909/2016

Una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento Orgánico regulador de las Sesiones Plenarias del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 25, de fecha 8 de febrero de 2016, y a los efectos prevenidos en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro del citado Reglamento, el cual, como anexo se une al presente anuncio. Contra este anuncio, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Anexo

REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LAS SESIONES PLENARIAS DE HINOJOSA DEL DUQUE**Artículo 1. Ordenación y desarrollo de los debates**

1. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el Alcalde-Presidente con arreglo a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización del Alcalde-Presidente.

b) El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriba la proposición o moción. La ponencia no consumirá un tiempo de exposición superior a 3 minutos.

c) A continuación, la Presidencia concederá la palabra a los Grupos de representación municipal, para primer turno de debate sobre la propuesta, proposición o moción. La intervención de cada grupo tendrá una duración máxima de 3 minutos. El turno de cada grupo podrá ser compartido por más de un interviniente cuando así lo decida su respectivo portavoz, sin que la duración global de todos ellos pueda exceder de la asignada al Grupo. La Presidencia retirará la palabra, sin más, al interviniente cuando hubiese agotado el tiempo máximo de exposición, una vez que se le hubiese requerido en dos ocasiones para que concluya.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Alcalde o Presidente que se le conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar los 2 minutos.

e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de 2 minutos.

f) Una vez finalizado el debate se procederá a la votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del presente Reglamento.

g) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden a la cuestión debatida.

2. Los funcionarios responsables de la Secretaría e Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de concep-

tos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión que pueda generar dudas en cuanto a su legalidad o a las repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación. Si el Presidente no les concede la palabra, el Secretario hará constar esta circunstancia en el acta, así como las dudas que el acuerdo plantea a dichos funcionarios.

Artículo 2. Mantenimiento del orden

La Presidencia podrá llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que:

a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que se le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Artículo 3. Expulsión

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada la Presidencia podrá ordenarle que abandone el salón en que se esté celebrando la sesión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 4. Abstención

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en el debate y votación de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la Legislación de Procedimiento Administrativo y Contratación de las Administraciones Públicas. En este caso el interesado deberá abandonar el escaño, pudiendo ocupar lugar entre el público, mientras se discute y vota el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como miembro de la Corporación, en la que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Artículo 5. Debates en casos especiales

1. En razón a las peculiaridades que concurren en los mismos, tendrán procedimiento especial de debate el tratamiento en el Pleno de las siguientes materias:

a) Presupuesto Municipal.

b) Ordenanzas fiscales.

c) Reglamentos Orgánicos.

d) Moción de censura.

e) Cuestión de confianza.

f) Aprobación, revisión o modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

g) Aquellas que, en cada caso, y en razón a las circunstancias concurrentes, así lo disponga la Presidencia, oída la Junta de Portavoces.

2. El debate e intervenciones en estos casos especiales se hará en la forma siguiente:

a) El turno de exposición y justificación tendrá una duración máxima de 5 minutos. En el supuesto de moción de censura dicho turno podrá utilizarse por cualquiera de los concejales que la hubieran suscrito.

b) El turno de intervenciones tendrán una duración máxima de 5 minutos por grupo.

c) Si lo solicitara algún grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de 5 minutos.

Artículo 6. Prohibición de interrupciones

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la misma el Presidente no conce-

derá el uso de la palabra y ningún miembro Corporativo podrá entrar en el salón o abandonarlo.

Artículo 7. Proclamación del acuerdo

Terminada la votación, el Presidente declarará lo acordado. En los casos de votación nominal o secreta, el Secretario computará primero los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista de lo cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 8. Acuerdos por mayoría

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 9. Acuerdos por mayoría absoluta

Existirá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 10. Régimen de acuerdos

El Pleno del Ayuntamiento adopta sus acuerdos, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. Únicamente se requerirá mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos sobre las materias así determinadas en el artículo 47.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como en cualquier otro supuesto exigido por Ley.

Artículo 11. Sentido del voto

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar. A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones durante la deliberación y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiese reintegrado al salón de sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte de la misma.

Artículo 12. Empates

En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiere el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Artículo 13. Clases de votaciones

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.
2. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, y se expresarán generalmente por conducto de los Portavoces, salvo que algún concejal quiera hacer manifestación personal de su voto.
3. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".

4. Son secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 14. Procedencia de cada una de ellas

1. El sistema nominal de votación será la votación ordinaria.
2. La votación nominal requerirá la solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno por mayoría simple, en votación ordinaria. La votación de la Moción de Censura y de la Cuestión de Confianza se realizará siempre por votación nominal.
3. La votación secreta solo podrá utilizarse para la elección o destitución de personas.

Artículo 15. Asuntos de urgencia: Mociones

1. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña-

ba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

2. Las propuestas que se someten directamente al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el punto anterior se denominan mociones. Las mociones se podrán presentar oralmente o por escrito.

3. Las mociones que presenten los grupos políticos se facilitarán a la Presidencia, en la medida de lo posible, con la antelación suficiente, para conocimiento de todos los miembros de la Corporación.

4. El proponente justificará la urgencia durante un plazo máximo de dos minutos, que será apreciada de forma inmediata y sin intervenciones del resto de los grupos, por el Pleno por mayoría absoluta de sus miembros, indicándose seguidamente el debate, o retirándose, en caso contrario.

5. Las mociones deberán reunir todos los requisitos formales o materiales que procedan en función de la naturaleza del procedimiento que resuelva el acuerdo propuesto. En caso contrario no podrán ser sometidas a votación.

A estos efectos si los titulares de la Secretaría e Intervención considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza un estudio más pormenorizado que no pudieran realizar en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplase su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

6. El debate de las mociones se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.1. del presente Reglamento con las siguientes modificaciones:

a) El debate se iniciará con la exposición y justificación de la propuesta a cargo de algún miembro del Grupo Municipal que proponga la moción.

b) El orden de intervenciones será el fijado en el artículo 1, si bien el grupo proponente intervendrá en último lugar.

c) En el supuesto de que la moción se presente por varios grupos conjuntamente se podrá designar en la misma a uno de los grupos proponentes para que, en nombre de todos, asuma las funciones que corresponden al proponente. De no hacerlo así dichas funciones las desempeñará el grupo que hubiere obtenido un mayor número de votos en las elecciones municipales. El resto de los grupos proponentes intervendrá en el orden que le corresponda conforme a las reglas generales.

Este régimen será de aplicación a los dictámenes y proposiciones incluidos en el orden del día a propuesta de uno o varios grupos municipales, en cuyo caso recibirán el nombre de dictamen-moción o propuesta-moción.

Artículo 16. Régimen de las enmiendas

1. Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

2. No será posible presentar enmiendas a una moción, a un dictamen-moción, ni a una propuesta-moción, si bien el grupo proponente, a instancia de otros grupos municipales, podrá modificarlas a lo largo del debate, en cuyo caso únicamente se someterá a votación el texto modificado.

3. Las enmiendas pueden ser:

a) Particulares, cuando únicamente afecten a una parte del texto del dictamen o de la proposición, proponiendo su supresión, modificación o adición. En los dos últimos supuestos, la enmienda deberá contener el texto concreto que se proponga.

b) De Sustitución, las que afectan a la totalidad del dictamen o

propuesta. Deberán contener un texto completo alternativo al dictamen o propuesta.

4. Las enmiendas deberán reunir todos los requisitos formales o materiales que procedan, en función de la clase de procedimiento que resuelva el acuerdo propuesto. En caso contrario no podrán ser sometidas a votación.

5. A estos efectos si los titulares de la Secretaría e Intervención considerasen que el asunto en cuestión requiere, por su complejidad o naturaleza, un estudio más pormenorizado que no pudieran realizar en el acto, deberán solicitar al Presidente que se aplase su debate y votación, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión. Si esta petición no fuese atendida, el Secretario lo hará constar expresamente en el Acta.

6. El debate y votación de las enmiendas se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.1 del presente Reglamento con las siguientes particularidades:

a) Su debate se realizará de forma conjunta con el del dictamen o proposición, a estos efectos una vez iniciado el debate con la exposición y justificación de la propuesta, tomará la palabra un concejal del grupo municipal proponente de la enmienda, el cual deberá exponer y justificar la misma durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) En el orden de intervenciones el proponente de la enmienda hablará en penúltimo lugar.

c) Una vez finalizado el debate se procederá a la votación, comenzando por la enmienda presentada. Si esta fuese aprobada no se someterá a votación el dictamen o proposición. En caso de enmiendas parciales la aprobación de éstas supone la aprobación del dictamen o propuesta en los términos expresados en la enmienda.

d) Si la enmienda fuere rechazada se procederá a votar el dictamen o proposición.

Artículo 17. Ruegos y preguntas

1. Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, los Grupos Municipales a través de sus portavoces. Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, si perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulan si el Presidente lo estima conveniente.

2. Pregunta: Se refiere a cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, los Grupos Municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión, o por causas debidamente motivadas, en la siguiente. Por las mismas razones expuestas en el punto anterior las intervenciones para formular ruegos y preguntas en la sesión plenaria y, en su caso las respuestas por el Presidente o miembros del Equipo de Gobierno se regirán por las siguientes reglas:

Cada grupo tendrá un tiempo máximo de 20 minutos para efectuar sus ruegos y preguntas, que podrán hacerse bien por el portavoz o cualquier miembro distribuyéndose entre ellos el tiempo indicado.

El Presidente o el equipo de gobierno dispondrán para contestar de un tiempo máximo a cada Grupo Municipal de 20 minutos.

Si el portavoz o concejal que formuló el ruego o pregunta lo deseara, podrá volver a intervenir en un segundo turno para puntualizar o matizar algún aspecto de la respuesta. Esta intervención no tendrá una duración superior a 2 minutos.

El Alcalde o el equipo de gobierno cerrarán el debate de este punto. Su intervención no rebasará los 2 minutos.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Disposición Derogatoria

Quedan derogados cuantos preceptos contenidos en disposiciones municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones del presente Reglamento.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 16 de marzo de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 892/2016

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de la Alcaldía número 100/2016, de fecha 14 de marzo de 2016, se ha resuelto delegar en la Sra. Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación, doña Piedad Dolores Campillos López, las funciones propias de la Alcaldía, desde el día 14 al 16 de abril de 2016, ambos incluidos, por ausencia de su titular.

En Iznájar, a 14 de marzo de 2016. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 768/2016

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General Único de la Corporación para el ejercicio 2016, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del presupuesto, así como a la relación de la plantilla de personal.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	
1. Gastos de Personal	1.182.000 euros
2. Gastos en Bienes corrientes y servicios	903.500 euros
3. Gastos Financieros	22.000 euros
4. Transferencias Corrientes	170.000 euros
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	32.000 euros
6. Inversiones Reales	736.482 euros
7. Transferencias de Capital	40.000 euros

8. Activos Financieros	15.000 euros
9. Pasivos Financieros	153.518 euros
TOTAL	3.254.500 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	
1. Impuestos Directos	1.019.000 euros
2. Impuestos Indirectos	26.500 euros
3. Tasas y otros ingresos	258.000 euros
4. Transferencias Corrientes	1.170.000 euros
5. Ingresos Patrimoniales	8.000 euros
6. Enajenación de Inversiones Reales	54.000 euros
7. Transferencia de Capital	551.000 euros
8. Activos Financieros	15.000 euros
9. Pasivos Financieros	153.000 euros
TOTAL	3.254.500 euros

Núm. 758/2016

Ayuntamiento de Palma del Río

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DUODÉCIMO. APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESTA CIUDAD RELATIVA AL SECTOR SUNC/UE/NE-1.

I. El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbánística de Palma del Río (en adelante PGOU), en su memoria de ordenación, recoge las fichas de Planeamiento de Desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado, entre las que incluye las del Sector UE/NE-1 denominado "Esquina Granados-Aulio Rornelio" y distingue entre las determinaciones de carácter estructural, la Clase de Suelo "Urbano No Consolidado" y las de Carácter Pormenorizado, entre las que se incluye su Calificación "Uso global: Residencial", donde se fijan además los siguientes objetivos y criterios de ordenación:

- Sustitución de los Usos y edificaciones industriales por parcelas residenciales con tipología de manzanas intensivas alineadas a vial que formalicen el encuentro de la Gran Vía Aulio Cornelio y la Calle Enrique Granados.
- Previsión de espacios libres en el interior resolviendo el contacto con los suelos urbanizables colindantes. La ejecución de la unidad estará sujeta al cese o traslado de las actividades industriales actualmente implantadas.

II. Que con fecha 24 de septiembre de 2015 se presentó ante el Il. Ayuntamiento solicitud por la entidad Promociones Bembezar, S.L. con CIF B14512370 como propietario de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución UE/NE-1, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propuesta para que el Ayuntamiento de oficio, a petición formulada por la citada entidad, tramite Modificación del PGOU consistente en el cambio del Uso Global del Sector UE/NE-1, de Residencial a Terciario, justificando la pretensión en diversas circunstancias sobrevenidas que han alterado sobremedida las hipótesis iniciales, afectando principalmente al empleo y al mercado de la vivienda.

III. Se ha emitido Informe Urbanístico por el Técnico de Disciplina y Gestión Nº 586/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015 en el sentido de Favorable, donde se hace constar que la calificación de la manzana resultante de la ordenación propuesta en el Texto Refundido es Residencial-Edificación Cerrada-ur manzana intensiva (libre), y tiene asignado un coeficiente de uso y aprovechamiento del 1,4. En la innovación se pretende calificar como suelo de uso terciario, que tiene el mismo coeficiente de uso y tipología (1,4), por lo que el reparto de aprovechamiento que asigna el Texto Refundido del PGOU a cada uno de los sectores incluidas en el Área de Reparto, no se modifica por el pretendido cambio de uso.

En cuanto a la justificación de la innovación, recoge el Informe antes citado los siguientes extremos: "Este servicio, ve una oportunidad en el cambio de uso a Terciario planteado y no afecta, tal y como se ha considerado la minoración de 85 viviendas libres en el ámbito del municipio. Implica que se recupera toda una zona que actualmente tiene una imagen de degradación, antigüedad y dejadez notorios. Se integran todos los viarios colindantes y dicho uso terciario atrae a poblaciones circundantes por la actividad de negocio que implicaría lo que se instale comercialmente en dicha zona. Igualmente la propuesta no agota la edificabilidad

COMPOSICIÓN PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADA EN EL PRESUPUESTO

FUNCIONARIOS. Número de Plazas

1. Con habilitación nacional: 1

1.1. Secretario-Interventor; 1. Grupo A, Subgrupo A2 - Complemento Destino 25

2. Escala de Administración General: 2

2.1. Subescala Administrativa; 2. Grupo C, Subgrupo C1 - Complemento Destino 18.

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales

Policía Local:

a) Oficial; 1. Grupo C, Subgrupo C1 - Complemento Destino 22.

b) Policía Local; 4. Grupo C, Subgrupo C1 - Complemento Destino 20.

PERSONAL LABORAL. Número de Plazas. Tipo de Contrato

1. Fijo:

1.1. Arquitecta Técnica; 1. Complemento destino 23.

1.2. Técnico de Grado Medio; 1. Complemento destino 23.

1.3. Encargado de Mantenimiento y Obras; 1. Complemento Destino 20.

1.4. Administrativo; 2. Complemento Destino 20. Vacantes. Promoción interna.

1.5. Auxiliares Administrativos; 2 promoción interna. Complemento Destino 16. A amortizar cuando se cubran las de Administrativo.

1.6. Auxiliares de Cultura, Juventud y Deportes; 2. Complemento Destino 16.

1.7. Encargado de Biblioteca (tiempo parcial); 1. Complemento Destino 15.

1.8. Peón Mantenimiento; 1. Complemento Destino 16.

1.9. Limpiadora; 1. Complemento Destino 15.

1.10. Encargado Banda y Escuela de música. Complemento Destino 22.

2. Contratados:

2.1. Técnico Grado Medio; 1; duración determinada.

2.2. Servicio de Piscina; 3; 2 socorristas y 1 portero; duración determinada.

Luque, 9 de febrero de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Doña Felisa Cañete Marzo.

asignada por el planeamiento de aplicación, al menos, en lo que se deduce del avance de ordenación que plantea. Entre las edificaciones que se pretenden conservar, se encuentran algunas que actualmente se utilizan provisionalmente de gimnasio, entendiéndose que dicha propuesta de conservación favorecía la integración de ese uso, excepcionalmente tramitado al amparo de la disposición primera de la L.O.U.A. y en líneas generales se considera favorable la propuesta."

IV. Que con fecha 28 de septiembre de 2016 se ha emitido Informe Jurídico sobre el procedimiento y la competencia para aprobación de la Innovación propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de febrero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor del PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2) y Ahora Palma (2); y la abstención de PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Aprobar Inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, consistente en el cambio del Uso Global del Sector UE/NE-1, de Residencial a Terciario, conforme a las determinaciones recogidas en el Documento de Innovación que figura en el expediente.

Segundo. Someter el expediente a información pública, durante un mes, mediante la inserción de anuncios en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32.1.2º, de la LOUA, no afectando la presente modificación a intereses de municipios limítrofes, ni a los de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que en el plazo de un mes puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Palma del Río, a 4 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por la Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 770/2016

Por Resolución de Alcaldía número 265/2016, de 26 de febrero, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2016, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL LABORAL

-Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Denominación: Oficial 1ª Albañil. Número de vacantes: 1.

-Nivel de titulación: Certificado de escolaridad o equivalente. Denominación: Sepulturero. Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Posadas (Córdoba), a 2 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 762/2016

Se tramita expediente de Licencia de Apertura de Restaurante-bar, sita en Calle Río, 8, Priego de Córdoba con los siguientes datos:

Actividad: Restaurante-bar.

Titular: Don Antonio Zurita Pérez con NIF 50602238F.

Situación: Calle Río, 8 Priego de Córdoba (Córdoba).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19-12-1995, se practica notificación personal a todos los vecinos colindantes al lugar del emplazamiento, en las direcciones obrantes en el expediente, informándoles que se encuentra abierto el plazo de información pública de 20 días, durante el cual podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que se consideren pertinentes, no habiéndose podido llevar a cabo las correspondientes a don Juan María Cano González, en calle La Ribera, 6, de esta localidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la posibilidad que incluye de notificar los actos administrativos a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, del último domicilio, se procede a la presente publicación en el BOP de Córdoba para dar por cumplido el trámite correspondiente, disponiendo el interesado de un plazo de 20 días para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Priego de Córdoba, a 2 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 759/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento administrativo para el reconocimiento de la situación jurídica de las edificaciones existentes en el suelo no urbanizable del término municipal de Villafranca de Córdoba y de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villafranca de Córdoba, a 4 de marzo de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 748/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 541/14

Ejecución Nº: 651/14. Negociado: MC

De: Doña Saray León Muñoz

Contra: Don Manuel Martínez Rosa

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos número 651/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de doña Saray León Muñoz contra don Manuel Martínez Rosa, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por doña Saray León Muñoz, contra la empresa don Manuel Martínez Rosa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 690 euros en concepto de principal, 69,00 euros de interés de demora y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 191.2.g LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a don Manuel Martínez Rosa cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, 11 de febrero de 2016. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 749/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 259/2015

De: Doña Juana Antonia García Rodríguez

Abogada: Doña María Beatriz Carrillo Jalón

Contra: Don Manuel González Plantón

DOÑA EVANGELINA VICENTE MARTÍNEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 259/2015, a instancia de la parte actora doña Juana Antonia García Rodríguez contra don Manuel González Plantón, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2-12-2015 del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando la demandada formulada por doña Juana Antonia García Rodríguez contra don Manuel González Plantón, debo de declarar y declaro que el despido de que fue objeto la primera

el 9/01/15, con efectos del mismo día, es improcedente por lo que condeno al empleador a estar y pasar por tal declaración y a que pague a la que fue su trabajadora una indemnización ascendente a 831,61 € (ochocientos treinta y un euros con sesenta y un céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y 195 de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía".

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel González Plantón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María"
Pedro Abad (Córdoba)**

Núm. 900/2016

La Asamblea se celebrará el martes 19 de abril de 2016, a las 19:00 horas en primera convocatoria, y media hora después en segunda, en el Centro Multicultural Rafael Cáceres.

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Estado de cuentas del ejercicio 2015 y giro de recibos.
4. Informe de la campaña de riegos.
5. Propositiones, ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, le rogamos encarecidamente su asistencia.

Pedro Abad, 15 de marzo de 2016. El Presidente, Fdo. Francisco Sainz Moreno.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Fernando Garí Munsuri
Córdoba**

Núm. 839/2016

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, Avenida del Gran Capitán, 1-1º-B, hago saber:

Que mediante escritura autorizada por mi, el día 22 de febrero de 2016, bajo el número 229 de mi protocolo, ha sido aceptada a beneficio de inventario la herencia de doña María Josefa Gómez Gamero-Cívico, para que los posibles acreedores puedan comparecer en esta Notaría a mi cargo justificando su derecho de crédito.

Durante el plazo de veinte días desde su publicación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría sita en Avenida de

Gran Capitán, número 1-1º, 14008 Córdoba, para exponer y justificar sus derechos.

Córdoba, 15 de marzo de 2016. El Notario, firma ilegible.
